

**AYUDAS URGENTES DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA
PARA EL MANTENIMIENTO DEL AUTOEMPLEO Y EL
EMPLEO ANTE LA CIRIS DEL COVID-19**

Contenido

1. OBJETIVO 2

2. ¿Quiénes pueden beneficiarse? 3

3. Requisitos que se deben cumplir 3

4. Forma y plazos de presentación de solicitudes 5

5. ¿Qué documentación debes presentar? 6

6. Obligaciones, incompatibilidades e incumplimientos 7

7. Cuantías de las ayudas 8

1. OBJETIVO

El Gobierno Autonómico de Extremadura, **ante la crisis provocada por la pandemia del COVID-19**, ha decretado una serie de **medidas para el mantenimiento y la recuperación del empleo**, ante las dificultades que la situación plantea.

En estas medidas tienen un especial protagonismo los trabajadores autónomos, tanto como empleadores de otros trabajadores, como por el autoempleo. Por este motivo ha establecido **tres Programas de ayudas**:

1. Para el **mantenimiento del autoempleo**, tanto para los que hayan tenido que detener su actividad a consecuencia del estado de alarma, como para los que no.
2. Para la **reactivación y el mantenimiento del empleo**, entre los autónomos empleadores
3. Para **relanzar el autoempleo**, de aquellas personas que se hayan visto obligadas a finalizar su actividad durante la crisis.

2. ¿Quiénes pueden beneficiarse?

Podrán beneficiarse de estas ayudas los autónomos que incurran en alguna o varias de estas situaciones:

- ✓ Hayan tramitado u obtenido el **Cese de Actividad**.
- ✓ Los que hayan sufrido un **disminución de sus ingresos** de entre el 40 y el 75%.
- ✓ Los se hayan visto obligados a realizar un **ERTE a sus trabajadores**.
- ✓ **Aquellos que hayan abandonado su actividad** durante el Estado de Alarma **y reinicien alguna otra** cuando esta situación finalice.

3. Requisitos que se deben cumplir

En función del programa de ayudas al que opten, los autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Para los que opten por ayudas al **mantenimiento del autoempleo**

- ✓ Estar de **alta en el RETA** en el momento en que se decretó el Estado de Alarma.
- ✓ Haber obtenido, o al menos **tramitado el Cese de Actividad**, conforme a lo previsto en el Real Decreto 463/2020 (el que decretó el Estado de Alarma).

En el caso de los **autónomos que no se hayan podido beneficiar del Cese de Actividad**, tendrán que cumplir:

- ✓ **Que su actividad no se haya suspendido** por los Reales Decretos sucedidos durante el Estado de Alarma.
- ✓ Haber tenido **rendimientos netos inferiores a 55.000€** en el ejercicio 2019.

2. Para las ayudas de **mantenimiento del empleo**, los requisitos a cumplir por los solicitantes serán:

- ✓ Estar de **alta en el RETA** en el momento en que se decretó el Estado de Alarma.
- ✓ Tener, en la misma fecha, **al menos un trabajador asalariado**, y mantenerlo en el momento de solicitar la ayuda.
- ✓ **Haber tramitado un ERTE**, ya sea total o parcial.
- ✓ Haber tenido **rendimientos netos inferiores a 55.000€** en el ejercicio 2019.

3. Por último, para las ayudas para **relanzar el autoempleo**, los requisitos serán:

- ✓ **Haber causado baja en el RETA** durante el periodo de vigencia del Estado de Alarma.
- ✓ Darse de **alta en el RETA** de nuevo, en los dos meses posteriores a la finalización del Estado de Alarma.

4. Forma y plazos de presentación de solicitudes

Para cada uno de los tres programas de ayudas, los plazos serán:

1. *Mantenimiento del autoempleo*: **del 11 de mayo al 10 de julio.**
2. *Mantenimiento del empleo*: **2 meses a partir de la finalización del ERTE.**
3. *Relanzamiento del autoempleo*: **6 meses a partir de la nueva alta.**
Se debe tener en cuenta el requisito de que alta se produzca en los dos meses siguientes a la finalización del Estado de Alarma.

Las solicitudes habrán de presentarse **telemáticamente a través de** los modelos oficiales que se encontrará en:

www.extremaduratrabaja.juntaex.es

Los solicitantes **tendrán que darse de alta en el aplicativo** y las solicitudes se habrán de firmar con **firma o certificado digital.**

Se atenderán las solicitudes por orden de entrada.

5. ¿Qué documentación debes presentar?

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- ✓ **Declaración responsable de la persona solicitante relativa a:**
 - No incurrir en causa de exclusión según las leyes relativas a la concesión de subvenciones.
 - Que la actividad desarrollada o a desarrollar, así como los puestos de trabajo que impliquen se den en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - No haber superado los 55.000€ de rendimientos netos en el ejercicio de 2019, para los que hayan continuado con la actividad.
 - Comunicar la percepción de cualquier otra ayuda con la misma finalidad.
 - Cumplir los requisitos como beneficiario.
- ✓ **Declaración de responsable de no superar** en 2020, o en los dos años anteriores subvenciones de cualquier organismo que superen en suma los 200.000€, por estar la ayuda sometida al **Régimen de Mínimis** de la UE, que limita las cuantías a recibir por las empresas.
- ✓ **Vida laboral de la empresa** al día de inicio del Estado de Alarma, para los autónomos que han presentado ERTes.

Salvo que conste la oposición expresa de los solicitantes, el SEXPE y la Consejería competente, recabaran la información necesaria para verificar los datos exigidos a través de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones. Aquellos autónomos que se opongan, deberán presentar la correspondiente documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

6. Obligaciones, incompatibilidades e incumplimientos

Los posibles beneficiarios que opten a estas ayudas, están obligados a:

- ✓ **Mantenerse de alta en el RETA**, durante los **3 meses** siguientes a reanudar su actividad para los se hayan beneficiado del Cese de Activada y **1 mes**, desde la concesión de la ayuda, para los que acrediten pérdidas.
- ✓ **Mantener a sus trabajadores** al menos **1 mes**, tras la finalización del ERTE.
- ✓ Quienes soliciten la ayuda de **relanzamiento el autoempleo**, mantenerse de **alta en el RETA** durante al menos **2 años**.
- ✓ Custodiar aquellos documentos que acrediten el cumplimiento delos requisitos y aportarla en caso de que sea requerida.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra, de cualquier organismo y administración, siempre que:

- × La suma de las ayudas **no supere el coste de la actividad** subvencionada.
- × No se superen los 200.000€ establecidos por el *Régimen de Mínimis* por la UE.

Los incumplimientos de las condiciones **pueden suponer la devolución** total o parcial de la cuantía de las ayudas, e incrementarse por **costes de interese de demora**.

En los que casos en los que los **incumplimientos** se puedan dar **por causas ajenas** al autónomo, como pudiera ser la baja voluntaria de un empleado, se actuará conforme a criterios de proporcionalidad, sin perjuicio para el solicitante.

7. Cuantías de las ayudas

1. *Mantenimiento del autoempleo*: **800€** para quienes hayan cesado actividad y **300€** para quienes justifique pérdidas.
2. *Mantenimiento del empleo*: **950€ por trabajador** a jornada completa afectado por ERE, con las siguientes limitaciones:
 - Hasta el 50% de la plantilla
 - Hasta 5 contratos
 - Hasta 4.500€En caso de jornadas parciales la ayuda será proporcional.
3. *Relanzamiento del autoempleo*: **7.500€**.